

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS

Resol. N° 848

CB
JB

SANTIAGO, 10 SEP 2001

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RESOLUCION EX. N° 3594

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. N° 7º, letra ñ, de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. Primero, del DFL N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 19.702 publicada en el Diario Oficial de 01.12.2000, sobre presupuesto para 2001; la Resolución N° 607 de 1996 y la Resolución N° 423 de 16.12.98, sobre procedimiento para las adquisiciones, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios y otros; la Resolución N° 343 del 2000, sobre delegación de facultades; todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el Servicio de Impuestos Internos celebró con la EMPRESA TECSIS LTDA., un contrato por la adquisición de equipos UPS, para las Direcciones Regionales de Santiago, Valparaíso, Concepción y Dirección Nacional.

2º) Que, habiéndose vencido el plazo de garantía de los bienes señalados, el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS decidió contratar con TECSIS LTDA., los servicios de mantención, reparación y repuestos para dichos equipos, en virtud del contrato mencionado precedentemente, según se señala en el Acta del Comité Competente N° 1 de Adjudicación, de fecha 26/07/01.

3º) Que, conforme a lo anteriormente expuesto, el Servicio de Impuestos Internos suscribió con TECSIS LTDA., el contrato N° 844 de fecha 1º de Septiembre de 2001, por el valor de UF 708 anuales más IVA, equivalentes a aproximadamente \$13.500.000.- (trece millones quinientos mil pesos), que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE el contrato N° 844 de 1º de Septiembre de 2001, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y la Empresa TECSIS LTDA., el que a la letra expresa:

“En Santiago de Chile, a 01 de septiembre de 2001, entre el Servicio de Impuestos Internos. R.U.T. N°60.803.000-K. en adelante EL SERVICIO, representado por su Jefe del

Si se presentase una situación de fuerza mayor o caso fortuito, EL PROVEEDOR notificará al SERVICIO de inmediato y por escrito la situación y sus causas. Salvo que el SERVICIO le impartiera otras instrucciones por escrito, EL PROVEEDOR continuará cumpliendo sus obligaciones en virtud del contrato en la medida en que sea razonablemente posible y procurará por todos los medios razonables cumplir aquellas a que no obste la fuerza mayor.

DECIMO QUINTO **Divisibilidad**

Si un Tribunal declara que alguna disposición del presente Contrato celebrado con el SERVICIO, es nula o no exigible, siempre que no se trate de una cláusula de la esencia del contrato, las restantes disposiciones del Contrato continuarán plenamente vigentes.

DECIMO SEXTO **Acuerdo Integro**

El contrato constituye el acuerdo total entre las partes y reemplaza a todos los contratos y declaraciones previas, escritas u orales, con respecto a los servicios especificados en el presente acto.

DECIMO SEPTIMO **Domicilios**

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, y para toda notificación, las direcciones del PROVEEDOR y del SERVICIO, serán las siguientes:

SERVICIO	TECSIS
Tentinos 120 Piso 2.	Holanda 1248
Santiago	Santiago
Chile	Chile

DECIMO OCTAVO **Ejemplares**

El presente contrato se extiende en tres ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder del SERVICIO y uno en el del PROVEEDOR.

DECIMO NOVENO **Personerías Jurídicas**

La personería de don EDISON DIAZ ARAYA, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en las Resoluciones N°s: 607 de 1996, 423 de 1998, 134 de 1999 y 343 de 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos. En tanto que la personería de don HECTOR VILLALOBOS FUENTES para representar a la EMPRESA TECSIS, consta en escritura pública de fecha 28 de agosto de 1997, otorgada en la Notaría de Juan Ricardo San Martín Urrejola.

ANEXO I

Especificación de los Equipos: